

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“TICKET DORADO”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN [La “Promoción”]:

“TICKET DORADO – “Natanía – Alto Plan”

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA [El “Organizador”]:

La presente Promoción es organizada por Desarrollos Fiduciarios S.A., en su carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos: NPV ARQ01 Inversor (en adelante, los “Organizadores”) con el fin de lograr brindarle mayores posibilidades a los fiduciantes aportantes de acceder al producto “Natanía – Alto Plan” de 308-264 o 360 aportes, el que fuera objeto de los Planes comercializados por los Organizadores, en la jurisdicción de la provincia de Neuquén de la República Argentina. La participación en la Promoción se registrará en un todo de acuerdo a las bases que se especifican a continuación.

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en la Promoción atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena, irrevocable e incondicional de ellas.

4. A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO:

Está dirigido a toda persona mayor de 18 años de edad, que se encuentre adherido al fideicomiso enunciado en el encabezamiento del presente para acceso a una unidad funcional de departamento con destino residencial correspondiente al producto y bajo la modalidad del plan comercial “Natanía – Alto Plan” de 308-264 o 360 aportes, en los términos del convenio de incorporación oportunamente suscripto.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

5.1 La inscripción.

La inscripción de los clientes participantes se efectuará de manera automática con el cumplimiento de las Condiciones de participación estipuladas en el apartado siguiente.

5.2. Condiciones de participación.

Para participar del Sorteo el participante deberá: i) Ser mayor de 18 años de edad; ii) Estar adherido -con instrumento firmado al 23/05/2025 - al Fideicomiso enunciado en el encabezamiento para acceso a una unidad

funcional de departamento correspondiente al producto “Natania – Alto Plan” de 308-264 o 360 aportes; iii) Encontrarse al día en el pago de sus aportes (sin mora) y con el cupón correspondiente al mes de marzo abonado antes del día 23/05/2025.

5.3. Sorteo. Los clientes que al 23/05/2025 se encuentren cumpliendo las condiciones del apartado precedente entrarán automáticamente como inscriptos a participar de un Sorteo para acceder a los beneficios del apartado sexto (en adelante, el “Sorteo”). Dicho Sorteo se realizará el día 30/05/2025 a las 10:00 hs en las oficinas del Organizador, siendo grabado y publicado el mismo día de realización, en las redes sociales de Natania. Se contará con la presencia de un notario de la plaza quien constatará el acto. El sistema utilizado para realizar el Sorteo será una plataforma virtual previamente elegida y verificada a criterio de Natania. Se sorteará un total de UN (01) Beneficio. El Sorteo será realizado bajo el sistema de chances, contando cada cliente con la misma cantidad de chances que le corresponderían en función de la cantidad de aportes integrados y plan comercial elegido (conforme indica el “Sistema de Chances” en las bases y condiciones del AATA). Por cada beneficio se sortearán tres (3) posiciones: ganador, primer suplente y segundo suplente. El ganador será notificado de forma telefónicamente o por e-mail. En caso de que el ganador no cumpla las condiciones previstas para el acceso al beneficio en los próximos cinco (5) días hábiles desde dicha notificación, se procederá a notificar por e-mail al primer suplente, el que tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde esta última notificación para el cumplimiento de las condiciones para acceder al beneficio. Idéntica modalidad se tomará en relación al segundo suplente (cualquiera de ellos en adelante, el “Participante ganador”).

5.4. Acceso al beneficio

El acceso al beneficio se encuentra condicionado a: i) Que el participante ganador acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 5.2.; y ii) Se encuentre, al momento de la celebración del AATA ó notificación anterior, a criterio del Organizador, bajo el plan comercial “Natania – Alto Plan” de 308-264 o 360 aportes”. En caso de no cumplirse esta última condición, el participante ganador tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha del AATA o notificación anterior, a criterio del Organizador, para realizar el traspaso al plan de aportes mencionado. En caso de transcurrir dicho plazo sin efectivizarse el

cambio, el participante ganador perderá derecho al beneficio, procediendo a notificar al primer suplente ó segundo suplente, en caso de corresponder.

5.5. Vigencia de la Promoción.

El plazo de vigencia de la presente Promoción se establece desde el 01 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025.

6. BENEFICIO:

El Sorteo otorgará UN (01) Beneficio a quienes resulten participante ganador: Un (01) derecho de prioridad para que resulte adjudicatario de una (01) unidad funcional de departamento, de acuerdo al plan del Participante Ganador, correspondiente al producto “Natanía - Alto Plan” de 308-264 o 360 aportes de la plaza en donde el participante se encuentre suscripto, en oportunidad de celebrarse próximo e inmediato Acto de Asignación de Tenencia Anticipada (AATA), o de manera anticipada a criterio de los Organizadores. Los mismos se rigen por las siguientes estipulaciones: i) El derecho de prioridad será efectivizado siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el apartado 5.4. del presente; ii) Solo se podrá acceder a un (1) beneficio por plan suscripto; iii) La efectiva adjudicación que resulte en oportunidad del AATA o de manera anticipada –a criterio del Organizador-, se encuentra condicionada al cumplimiento de las bases y condiciones del AATA publicadas en www.natania.com/aviso_legal; iv) El Beneficio de esta Promoción no es acumulable con otros beneficios o bonificaciones de que pueda ser acreedor el participante en el sistema, los que en su caso serán dejados de lado en los meses en que se perciba el beneficio inherente a esta Promoción; v) El Beneficio será exclusivo, intransferible, y no canjeable por dinero en efectivo; vi) No podrá ser objeto de reventa y/o aplicación comercial o de promoción sin previa autorización por escrito de los Organizadores.

7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL GANADOR

La aceptación de las presentes bases en los términos del punto 3. implica el consentimiento del participante para que los Organizadores utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial, o de

cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el participante ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El participante, asimismo, autoriza al Organizador para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado en el formulario de participación, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

8. CUESTIONES FISCALES:

Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630, y asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el participante relacionado con esta promoción y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del beneficio o con motivo de la organización o difusión de la promoción, serán a exclusivo cargo del participante.

9. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, los Organizadores podrá cancelar, suspender o modificar la presente promoción. Los Organizadores se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de ella, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

10. FACULTAD DE LOS ORGANIZADORES:

Los Organizadores se reservan el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la esencia de la promoción y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

11. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, los participantes y los Organizadores se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios

de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-